Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos

Modalidad: Temático | Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y modificatorios

Tipo de Acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de modificación	01/12/2022	14a/X/2022
Acuerdo de creación (inicial)	20/01/2021	1a/III/2021

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, EMISIONES Y RESIDUOS (CTECCER)

- **Presidencia:** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
  Dirección General del INECC

- **Secretaría Técnica:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía
  Nombrada por la presidencia del INEGI

- **Secretaría de Actas**: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
  Designada por la presidencia del CTE

- **Vocalías:**

  1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
  2. Comisión Nacional del Agua
  3. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
  4. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
  5. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
  6. Secretaría de Marina
  7. Instituto Nacional de Salud Pública
  8. Secretaría de Energía
  9. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
  10. Centro Nacional de Prevención de Desastres

- **Invitados permanentes**

  A partir de la actualización de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCTE) publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 9 de junio de 2025, se deja sin efectos la figura de invitados permanentes del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos. El Comité Técnico Especializado podrá contar con personas invitadas en sus sesiones, para lo cual se deberá observar lo que dispone el artículo 23 de las RIOCTE.

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos

Acuerdo de modificación

01/12/2022

ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, EMISIONES Y RESIDUOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de Información Estadística y Geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información (SNI).

Que mediante Acuerdo 1ª/III/2021, de fecha 20 de enero de 2021, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aprobó la creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos (CTEICCER).

Que derivado de la operación del CTEICCER, se ha identificado la necesidad de realizar la actualización de la denominación de sus integrantes para facilitar la operación al interior de los miembros que participan y contribuir a agilizar el funcionamiento de dicho Comité. Por lo que se actualizó la denominación de la vocalía a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para quedar como Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como la incorporación como invitado permanente de la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático, en representación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

Que durante la Primera Sesión Ordinaria 2022 del CTEICCER, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante Acuerdo CTEICCER/1.1/2022, fue aprobada la modificación del Acuerdo de creación en el apartado de integrantes.

Que la Presidenta del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (CESNIGMAOTU), recibió la solicitud de modificación planteada por la presidencia del CTEICCER, para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del CESNIGMATU, celebrada el 10 de octubre de 2022, mediante Acuerdo CESNIGMAOTU/2.1/2022, se aprobó la propuesta de modificación a la integración del CTEICCER.

Por lo anterior, una vez aprobada la propuesta de modificación por el CESNIGMAOTU, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

14ª/X/2022.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos, con la modificación de la denominación de la vocalía a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para quedar como Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la incorporación en calidad de invitado permanente de la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático, en representación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.

INEGI

MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, EMISIONES Y RESIDUOS

El Comité Técnico Especializado en Información Sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos se integrará por las áreas administrativas que preferentemente realicen funciones en materia de Información, de las siguientes dependencias, entidades, instituciones u organismos:

Presidencia	**Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)** Dirección General del INECC
Secretaría técnica	**Instituto Nacional de Estadística y Geografía** Nombrada por la presidencia del INEGI
Secretaría de actas	**Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** Designada por la presidencia del CTE
Vocalías	- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (Vocalía 1) - **Comisión Nacional del Agua** (Vocalía 2) - **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** (Vocalía 3) - **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** (Vocalía 4) - **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** (Vocalía 5) - **Secretaría de Marina** (Vocalía 6) - **Instituto Nacional de Salud Pública** (Vocalía 7) - **Secretaría de Energía** (Vocalía 8) - **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** (Vocalía 9) - **Centro Nacional de Prevención de Desastres** (Vocalía 10)
Invitados Permanentes	- **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera** - **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria** - **Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** - **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dirección General de Políticas para la Acción Climática

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

- **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**
  Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología

  Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático.

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos

Acuerdo de Creación (inicial)

20/01/2021

INEGI

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, EMISIONES Y RESIDUOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y en las Reglas Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Sexta de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que México, como signatario de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Acuerdo de París, adquirió el compromiso de contribuir a limitar el incremento global de la temperatura por debajo de los 2ºC, e incluso realizar esfuerzos para llegar a un aumento de tan solo 1.5ºC.

Que México, como signatario de los Convenios de Basilea, Rotterdam, Estocolmo y Minamata, adquirió el compromiso de proteger la salud humana y el medio ambiente a través de: el control del movimiento transfronterizo y disposición final de los residuos peligrosos; compartir información sobre el comercio de plaguicidas y productos químicos; el establecimiento de medidas para eliminar el uso y reducir la liberación de contaminantes orgánicos persistentes; así como la eliminación del uso y liberación de mercurio por fuentes antropogénicas.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece la creación de un Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, etc.

Que como Parte del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, México ha establecido medidas para reducir la producción y el consumo de sustancias que producen el agotamiento de la capa de ozono.

Que la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente faculta a las autoridades locales a establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

INEGI

Que la Ley General de Cambio Climático (LGCC) establece que la integración del Sistema de Información sobre el Cambio Climático (SICC) será coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con las dependencias gubernamentales con apego a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Que para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programas derivados y en los compromisos internacionales, así como en la evaluación de la política pública, se requiere información de calidad, pertinente, veraz y oportuna e integrada a un sistema de información sin duplicidad de registros.

Que la Agenda 2030, en su Objetivo 13, insta a los países a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Que la LSNIEG establece la conformación constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar a participar como miembros.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LSNIEG, estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades del Estado, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

Que el CTE en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y sus documentos programáticos, en razón de que es el resultado de la fusión del Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático y el Comité Técnico Especializado en Información de Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas, con el fin de atender las recomendaciones sobre las buenas prácticas y contribuir a la reducción del número de CTE en el SNIEG.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su sesión de fecha 24 de noviembre 2020, analizó la información correspondiente a la solicitud de creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos, con el fin de fusionar el CTEI sobre Cambio Climático y el CTEI sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas cuyos objetivos temáticos se retomaron para la creación del nuevo CTE, el cual fue aprobado en los siguientes términos:

I. Denominación del Comité Técnico Especializado

Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos.

II. Objetivos

Proponer, evaluar y dictaminar la información para ser determinada como de Interés Nacional en los temas de cambio climático, emisiones, calidad del aire, sustancias químicas y residuos.

Coordinar la generación e integración de información de Interés Nacional en materia de cambio climático, emisiones, calidad del aire, sustancias químicas y residuos, incluyendo lo relativo a la transferencia de contaminantes.

Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos relativos a la información sobre cambio climático, emisiones, calidad del aire, sustancias químicas y residuos, y transferencia de contaminantes, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades de Estado.

Establecer, en coordinación con las Unidades de Estado, los indicadores clave en materia de cambio climático, emisiones, calidad del aire, sustancias químicas y residuos del Catálogo Nacional de Indicadores.

Establecer los procesos de intercambio y resguardo de información para apoyar las actividades del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU).

Establecer los mecanismos de coordinación para generar información sobre emisión y transporte de contaminantes atmosféricos, inventarios de emisiones, y uso de modelos para evaluar y predecir contingencias ambientales.

Establecer los mecanismos de coordinación para actualizar el Sistema de Información sobre el Cambio Climático (SICC), la página de país sobre Cambio Climático y los indicadores para la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.

III. Descripción de las actividades generales

El CTE será responsable de promover la generación de información geográfica y estadística que permita:

Cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes climáticos de vida corta e integrar el Inventario Nacional de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, así como los inventarios estatales correspondientes.
Caracterizar las condiciones atmosféricas del territorio nacional, elaborar pronósticos de la calidad del aire en el corto plazo y proyecciones de largo plazo, así como caracterizar la variabilidad climática.
Integrar una base de datos con información climatológica que permita conocer la evolución de las variables climáticas y apoyar la elaboración de pronósticos.
Identificar información para los sistemas de alerta temprana para la población expuesta a riesgos e infraestructura estratégica.
Caracterizar la vulnerabilidad y los riesgos de los asentamientos humanos, infraestructura estratégica, actividades económicas y afectaciones al medioambiente, atribuibles a la contaminación y cambio climático.
Desarrollar indicadores sobre cambio climático, emisiones, calidad del aire, sustancias químicas y residuos.
Promover la generación de información relacionada con el monitoreo de las variaciones en el nivel medio del mar.
Consolidar la información sobre las emisiones de contaminantes criterio a la atmósfera que permita medir sus concentraciones en ella, así como estimar las posibles afectaciones a la salud y el medio ambiente.
Consolidar el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire.
Consolidar la información sobre el consumo y producción de sustancias agotadoras de la capa de ozono.
Fortalecer la integración de inventarios de generación de residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial.
Consolidar el Catálogo Nacional de Sustancias Químicas.
Fortalecer la generación de inventarios de sustancias químicas industriales a nivel nacional y los específicos que atiendan a los Convenios de Basilea, Róterdam, Estocolmo y Minamata.

IV. Unidades que lo integrarán y el carácter en el que lo harán

INEGI

Presidencia	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Dirección General
Secretaría Actas	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Coordinación General de Contaminación Salud Ambiental
Secretaría Técnica	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Vocales	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático
	Secretaría de Salud	Dirección General del Instituto Nacional de Salud Pública
	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario
	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección General de Autotransporte Federal
	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Dirección de Infraestructura Urbana Básica
	Secretaría de Energía	Subsecretaría de Planeación y Transición Energética
	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Dirección General de Planeación y Evaluación
	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Dirección General del Centro Nacional de Prevención de Desastres
	Comisión Nacional del Agua	Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional
	Secretaría de Marina	Dirección de Meteorología Marítima

Invitados Permanentes	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Coordinación General de Adaptación del Cambio Climático
	Secretaría de Salud	Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
		Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Dirección General de Políticas para el Cambio Climático
		Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
		Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico
		Dirección General de Gestión, Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

V. Modalidad del Comité Técnico Especializado

Temático

VI. Duración del Comité Técnico Especializado

Permanente

VII. Subsistema Nacional de Información al que apoyará.

Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

1ª/III/2021.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en las Reglas Décima Segunda, Décimo Quinta y Décima Sexta de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba lo siguiente:

INEGI

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Información sobre Cambio Climático, Emisiones y Residuos.

2. El Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para su instalación.

3. Instalado el Comité Técnico Especializado, la Presidencia contará con 90 días naturales para entregar su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, mismo que integrará las actividades a desarrollar, las cuales deberán estar alineadas a los instrumentos programáticos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

4. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá elaborar y presentar informes semestrales de sus actividades al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

5. El Comité Técnico Especializado deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.

6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano llevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo del Comité Técnico Especializado.

7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información,* aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.